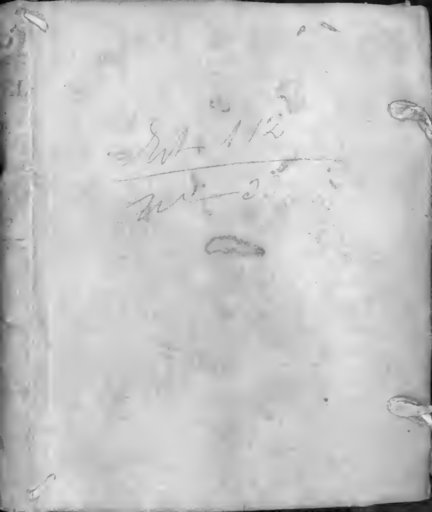


Yndice

2

MEMORIAL

DE LAS RAZONES QVE HAN OBLIGADO al Rey de Francia à tomar las Armas, con que persuade à toda la Christiandad las verdaderas intenciones de su Magestad para el Establecimiento de la Paz publica.

TRADVCIDO DE FRANCES EN ESPAñOL.

QVien examinarà sin pasion,y sin otro interès,que el del bien publico, el modo con que su Magestad ha obrado desde el principio de la Guerra de Vngria hasta el presente,admirarà con razon, que aviendo siempre sido bien informado del designio que el Emperador tiene premeditado mucho tiempo ha de atacar la Francia , luego que huviere concluydo la Paz con los Turcos, aya dilatado hasta aora el prevenirle, y que bien lexos de servirse de los pretextos que las reglas de vna buena politica podian subministrarle, para impedir el augmento de aquel Principe; con todo ha querido sacrificar al bien de la Paz los justos motivos que tan repetidas vezes le han dado de emplear las fuerças que Dios le ha puesto en la mano , assi para quitar à la Corte de Viena los modos de dañarle, como tambien para detener el curso de las injustas,y violentas vsurpaciones del Elector Palatino,à hazer dar à Madama Cuñada de su Magestad, lo que le pretenece en la sucesion de su Padre, y Hermano, y dissipar à buen tiempo todas las Ligas, y Preparativos de Guerra que le han obligado à llevar sus Armas sobre las orillas del Rin , y atacar las Plaças que pueden dar mas facilidad al Emperador de empeçar,y sustentar la Guerra contra la Francia.

Todo el mundo concuerda el dia de oy , que el mas verdadero desseo que su Magestad ha tenido de impedir,que no llegara cosa alguna capàz de turbar el reposo de la Christiandad, y las pruevas conculyentes , que ha dado de sus buenas intenciones , han contribuido mucho à todos los motivos de las ofensas , que finalmente han cansado su paciencia.

Bien se ha visto , que en el tiempo que podia aprovecharse del embaraço que dava al Emperador la guerra de Vngria, para obligar la Corte de Viena, y el Imperio à cederle por vn tratado difinitivo todos los lugares que avian

sido vnidos à su Corona en consequencia de los tratados de Munster, y de Nimega, y por este modo, hazer cessar todos los motivos de discordia entre su Magestad, y el Imperio, con todo avia estimado más condesceder à vn tratado de Tregua, ò de suspencion que distraer con sus Armas à los Principes, y Estados del Imperio, de dar al Emperador los socorros que necessitava para rechazar todas las Fuerças del Imperio Otomano, y que su Magestad insiguiendo los movimientos de su piedad, y de su generosidad avia preferido el interès General de la Christiandad al bien de su Corona, contentandose de obtener en feudo, aquello que la prudencia querria pidiera para siempre.

Bastantemente se ha mostrado, que apenas este tratado de tregua, fue ratificado de vna, y otra parte, que su Magestad quiso dàr, aun nuevos señales de su moderacion, y que aunque tuviera noticia, que los Ministros Imperiales empleavan todos sus cuydados, y esfuerços en la mayor parte de las Cortes de Alemania, para atraer los Principes, y Estados del Imperio à colligarse nuevamente contra la Francia: q por el tratado hecho à Ausburg, avian empeñado vn numero considerable de Principes, y Estados à firmar dicha associacion, que dentro la Assemblea de Nuremburg se avian servido de todas suertes de artificios, y suposiciones, para hazer entrar en esta mesma Liga de que estavan suspensos, por las consideraciones de las desdichas que podria causar vna nueva Guerra, y por las ventajas que todo el Imperio hallava en la possesion de vna buena inteligencia con su Magestad, y que en fin los Ministros de la Casa de Austria, avian claramente explicado en muchas partes, que apenas la Guerra de Vngria abria finido, quando el Emperador bolveria sus Armas àzia el Rin, y que el tratado de tregua no fuera bastante à detener sus intentos: no obstante todos estos importantes motivos, que devian obligar desde entonces à su Magestad à llevar mas presto, la Guerra dentro los Paises, y Estados deste Principe, que esperarla dentro su Reyno, aviendo aun cedido al desseo ardiente que ha tenido siempre de hazer quanto estè de su parte, para que sea mantenida la Paz, no avia tomado otras precauciones para librar sus Estados de todo el mal que se les prepara, sino solo por fortificar los lugares de sus Fronteras, que podian detener las empresas de sus Enemigos.

Tantas pruevas de la sinceridad de sus intenciones avian hecho olvidar à la Corte de Viena, que todas las vezes que han obligado à su Magestad à tomar las Armas, ha querido Dios se viera la justicia de su causa por los buenos sucessos que han tenido. Hanse imaginado que preferia de oy en adelante la dulçura del reposo à los cuydados indispensables que està obligado à tomar para la conservacion de sus Estados, y la esperança de hallar grandes ventajas en renovar la Guerra, ha obligado la Corte de Viena à desechar con altivez las insinuaciones, aun de los Ministros del Papa, que creian con razon, que no avia otro modo mas prompto, mas facil, y mas necessario para establecer vna buena vnion, y Concordia entre todos los Princes

y los

y los Estados Christianos, que hazen vn tratado de paz sobre el mesmo fundamento de la Tregua, sin entrar en dificultades tantas vezes disputadas, y que no pueden ser sustentadas, sino para excitar nuevos sentimientos, y disturbios.

Pero quando todas estas señales no huvieran sido suficientes para dàr à conocer claramente à su Magestad la resolucion que la Corte de Viena ha tomado de bolver à empeçar la Guerra contra la Francia, podia dudarse, despues de todas las pruebas, que sobre esto ha dado, assi en lo tocante à la succession Palatina, como tambien en la ocasion de la Postulacion que ha sido hecha por el Cardenal de Fustemberg, primeramente à la Coadjutoria, y despues al Electorato de Colonia.

Nadie ignora el derecho incontestable que pertenece à Madama, Cuñada de su Magestad, sobre la succession del Elector Palatino Carlos su hermano. Es claro que todos los muebles, bienes alodiales, y feudos hereditarios son por ella adquiridos, como vnica heredera de su Padre, y hermano: y aunque su Magestad fue bastantemente atraido por el efecto que tiene à esta Princessa à darle toda la proteccion de que necessita para ponerse en possession de los bienes muebles desta succession, no obstante las mesmas consideraciones que avian impedido à su Magestad el hazer movimiento alguno, que pudiera retardar la prosperidad de las Armas Imperiales en Vngria, le avian aun obligado à elegir por arbitro al Papa (aunque yà declarado Parcial contra la Francia) prefiriendo esto à los modos mas seguros, y promptos que tenia en mano para hazer obtener à Madama su Cuñada la justicia, que se le deve, y aunque este modo arbitrario, no deve ser sospechoso sino à Monsiur hermano vnico de su Magestad, no obstante esto, ha querido voluntariamente dàr su consentimiento, de suerte, que no se ha perdido, sino por el Elector Palatino, el terminar todas estas diferencias por la decision del Papa.

Pero aunque aya infinitos exemplos de semejantes diferencias entre los Principes, y Estados del Imperio, remitidas al juyzio de poderosos que no dependen dèl; este Elector, que ha siempre trabajado en fomentar la Guerra entre la Francia, y el Imperio, no contentandose de querer tomarse para su casa los Electoratos, y Dignidades Eclesiasticas, que solicita obtener en todas ocasiones por los caminos mas violentos, y mas contrarios à las reglas de la Iglesia, y las Leyes, y Constituciones de el Imperio; ha desechado el arbitrio del Papa sobre este negocio, y no solamẽte se ha apoderado de tierras inseparablemente vnidas à la Dignidad Electoral: Pero si tambien se ha tomado sin alguna forma de justicia todas las cosas empeñadas, bienes alodiales, feudos hereditarios, y generalmente todo lo que legitimamente pertenece à Madama Cuñada de su Magestad, menos algunos muebles, que ha querido abandonar, para colorar su manifiesta injusticia, y contentar la buena fè de Monsiur, hermano vnico de su Magestad, en la esperança de mas grande restitucion.

Mas aviendo bastantemente reconocido, que no podia sustentar largo tiẽpo su injusta vsurpacion, contra la Proteccion de su Mageſtad, se halla obligado dàr al derecho de su hermano Vnico, y de Madama su Cuñada; nada ha omitido de quanto ha creido capaz para excitar entre la Francia, y el Imperio vna Guerra que ha considerado por seguro modo de retener sin castigo, en medio de la confusion, y desorden que ella entre si lleva, los bienes que nunca le pueden pertenecer legitimamente, mientras que Madama, ò sus descendientes subsistan. A esta mira (entre tanto que su Mageſtad tenia su mayor cuydado, à quitar todos los pretextos à la Corte de Viena, de dàr fin à la Guerra de Vngria, y que la caida del Imperio Otomano, dava aun esperanças al Emperador de mayores progressos) este Elector ha redoblado sus esfuerços para obligar la Corte de Viena à hazer la Paz con los Turcos, y llevar la Guerra àzia el Rin. No ha ignorado su Mageſtad las operaciones que ha hecho para este efeto, las alianças que ha fomentado, y finalmente, la resolucion que ha hecho tomar de concluir mas presto vna Tregua, ò Paz con el comun enemigo de la Christiandad, y para atacar la Francia, y sorprender la vigilancia de su Mageſtad.

Verdad es, que hallandose el Arçobispado de Colonia en poder de vn Principe tan bien intencionado qual era el difunto Elector, para mantener la trãquilidad publica, era menester quitar vn embaraço tan grande à las nuevas turbaciones; el solo expediente para esto, era darle por gusto, ò por fuerça vn coadjutor enteramente aficionado à los interesses de la Casa de Austria, y no podia hallarse otro ninguno, de quien podia assegurarse mejor la execuciõ deste intento, y el engrandecimiento de su Casa, que vno de los Principes sus hijos. Y assi puedese dezir, que nada ay que no se aya puesto en practica para salir con esto; pero como sus ofrecimientos, y promesas patrocinadas de la presencia del Duque de Iuliers, no han tenido el efecto que el esperava, las amenaças de que se ha servido contra los Canonigos, y contra el Elector mesmo, han sido tan violentas, y fuera de limite, q̃ la han ocasionado la indignacion de vnos, y otros, y de 24. vezes de que el Capitulo se compone, las 19. han sido de parecer de pedir al Cardenal de Fustemberg, para la coadjutoria de el Arçobispado de Colonia, juzgandole con razon tanto mas capaz de bien governarle, como (à de mas de la experiencia que ha adquirido durãte la dilatada administracion que el difunto Elector le avia fiado, su Dignidad de Dean, su edad, y sus buenas calidades personales) le hazen estimar, y querer de todos los de su Capitulo que no se hallen obligados à sacrificar sus inclinaciones à otros interesses, que al de su Iglesia.

Con todo, esta Postulacion tan Canonica ha sido capaz de estorvar las disposiciones del Elector Palatino; la parcialidad del Papa, muy declarada de la Casa de Austria, le ha dado nuevas esperanças; y la imposibilidad de salirle biẽ por vno de sus hijos, le ha motivado vn nuevo designio muchomas ventajoso para su Casa. Ha creido que no era menester esperar que el Cardenal

nal de Fustemberg, previendo à este Arçobispado, y insiguiendo los movimientos de su aficion por la Casa de Baviera, pudiera hazer proponer al Capitulo el Principe Clemente por su coadjutor, quando tuviera la edad que indispensablemente disponen los Canones Nada era mas cótrario à los intereses deste Elector, y el no tenia la mira à tolerar que el Elector de Baviera huviera de ser agradecido à la recomendacion de su Mageſtad, y à la inclinació de dicho Cardenal en querer bolver este Electorato à su Casa, mas para róper todos los caminos, y assegurar para sus hijos, ò bien el Electorato de Colonia, ò bien el de Babiera; ha juzgado no tenia mejor modo que aprovecharse de la mala disposicion del Papa àzia su Mageſtad, y de su aficion à la Casa de Austria: Primeramente, para impedir que la Postulacion de dicho Cardenal de Fustemberg à la coadjutoria (que no huviera tenido la menor dificultad en otro Pontificato, menos apasionado contra la Francia) no fuesse confirmada: Y en segundo lugar darle por competidor el mesmo Principe à quien dicho Cardenal tenia intento de obligar tan afectuosamente.

Verdad es, que no avrà persona alguna de juyzio, instruida de los principios de la Religion Catolica, Apostolica, y Romana, que huviera podido imaginar, que à pesar de todo lo que los Concilios Ecumenicos, y vltimamente el Concilio de Trento han estatuido tocante à la edad, ciencia, y calidades requisitas, y necessarias à vn Obispo, el Papa que avia mostrado por lo passado, estàr tan lexos de todas gracias, aya condecendido en declarar capàz de ser elegido al Arçobispado de Colonia, vn Principe moço de diez y siete años, y que assimismo no es Canonigo. Pero es menester confessar, que esta mutacion de la disciplina Ecclesiastica, es menos ventajosa la Casa de Baviera, que à la de Austria, y al Elector Palatino; porque si este intento salia bien en favor del Principe Clemente, ò no fuera sino depositario del Electorato de Colonia, para transportarle à vn Principe de la Casa de Neuburg, ò si quisiera retenerle para si, antes que sea gusto de Dios dàr hijos al Elector su hermano, y en tiempo que èl expone tan repetidamente su vida por el servicio del Emperador, asseguraria al Elector Palatino la succession de los Estados de Bàviera, y à la Corte de Viena, la extinccion de vna Casa que le ha dado siempre muchos rezelos, y que los meritos del Elector, que al Presente Reyna, no les disminuiràn.

Este es el verdadero motivo deste Apostolico breve concertado entre el Papa, los Ministros de la Casa de Austria, y los del Elector Palatino: y como ellos han juzgado que su Mageſtad no sufriria que el Cardenal de Fustemberg propuesto Canonicamente al Arçobispado de Colonia, fuesse despojado en odio de la aplicacion que siempre ha dado à mantener vna buena inteligencia entre su Mageſtad, y el Imperio, ni que la mas considerable parte del capitulo que le ha dado sus votos, sea privada de sus derechos, por la fuerça, y la violencia; se han resuelto en hazer la Paz con el Turco, para romper al mismo tiempo con la Francia.

Mas si su Mageſtad tiene mucha razon de quexarſe de vn proceder tan contrario à la buena Fè con que ſiempre ha obrado, durante las mas grandes proſperidades de las Armas Imperiales en Vngria, y à los cuydados con que ha tanto tiẽpo impedido, que no llegàra coſa en Europa, que pudiera detener ſu curſo, no ay perſona por mas apaſiona que ſea contra la Francia, que no deva confeſſar, que todo lo que ſe ha hecho deſpues de obtenido eſte Breve de Eligibilidad, aſsi por los Miniſtros Imperiales, como por los del Elector Palatino, ha avido de canſar la paciencia del Rey, y quitarle toda duda de la firme reſolucion, que el Emperador ha tomado en declararle la guerra inceſſantemente.

En conformidad de eſto ha creido la Corte de Viena, no eſtàr mas obligadà à guardar ningunas medidas, y que aunque la concordia Germanica, las Conſtituciones del Imperio, y el tratado de Munſter, deven conſtituir inviolable la libertad de Elecciones en los Capitulos de Alemania; y que el articulo 23. del tratado de Nimega, deviera hazer ceſſar las injurias, è invectivas de los Miniſtros de la Corte de Viena, contra el Cardenal de Fuſtemberg: no obſtante eſto, el Conde Kaunitz, reconociendo, que ni promeſſas, ni amenaças eran capazes à mudar vna baſtantemente conſiderable parte del Capitulo de Colonia, para hazer alguna opoſicion à la elevacion del Cardenal de Fuſtemberg, y que no ſe hallavan ſino ſolo aquellos, que por ſus cargos, y empleos eſtavan indeſpenſablemente obligados à ſeguir los movimientos de la Corte de Viena, que no quiſieſſen concurrir à ſu Poſtulacion; hallandoſe todos los otros enteramente perſuadirlos, que no podian hazer mas digna Elecciõ, que en la perſona de dicho Cardenal, no ſolamente por el bien, y acrecentamiento del Arçobiſpado, mas tambiẽ para la ſeguridad de la quietud del Imperio, no ha avido injurias invectivas, y calumnias con que eſte Miniſtro no aya hecho cargo à dicho Cardenal, haſta darle vna excluſion formal por parte del Emperador, y amenaçar al Capitulo de quitarle ſus Privilegios. Finalmente, puedeſe dezir, que el menoſprecio, è infraccion manifieſta de los tratados de Paz, ſe ha viſto tan claramente en el diſcurſo dirigido al Capitulo de Colonia por el dicho Conde de Kaunitz, como la moderacion de dicho Cardenal, y ſu zelo à mantener la tranquilidad publica, en la reſpueſta que ha hecho.

Mas como todas eſtas violencias de los Miniſtros de la Caſa de Auſtria, no han ſido capazes de impedir, que la mayor, y mas conſiderable parte del Capitulo de Colonia ſe aya cõſervado inſeparablemẽte con el Cardenal de Fuſtẽberg, para mantener vnidamente con èl los derechos, y libertades de ſu Igleſia, la Corte de Viena ha hecho ſus diligencias para juntar las Tropas de la mayor parte de los Principes proteſtantes, al circuito deſte Arçobiſpado, à fin de emplearles en hazer executar à vn meſmo tiẽpo los Breves, que ſe gloriavan obtener de la Corte de Roma, contra la diſpoſicion de los Canones de los Tratados, y de las Conſtituciones del Imperio, no acordandoſe, que el Arçobiſpado de Colonia ſe halla enteramente deſolado, y la Religion Catoli-

ca oprimida en todos los lugares, que dèl depēden; porque en esto halla faciles modos de atacar la Francia, y sustentar la Guerra contra su Santidad à costa de los Electores, Principes, y Estados del Imperio, obligãdo los primeros à dàr al Rey de Ungria la Corona de Rey de Romanos, antes de la edad que indispensablemente se requiere por estas mismas Leyes, y Constituciones; y finalmente, sugetar toda la Alemania à la despotica autoridad de la Casa de Austria, apartando de la aliança, y amistad del Rey los que podrian ser mas firmes defensores de los derechos, y libertades de su Patria.

Estas verdades son perfetamẽte conocidas de su Magestad, y no avrà persona de buena censura, y bien informado de lo que passa dentro Europa, que pueda poner en duda la menor circunstancia de lo que se ha ponderado en este Memorial. Y fuera inutil el publicar todas las otras pruebas que su Magestad ha tenido de la resolucion tomada de la Casa de Austria, en hazerle incessantemente la Guerra. Hallandose bien persuadido, que despues de todas aquellas, q̃ ha dado del grande deseo, ha siempre tenido de establecer, y cōservar firme la tranquilidad publica, confessarà todo el mundo, que huviere deseado por el bien General de la Christiandad, que los que creen hallar sus ventajas en evitar nuevas turbaciones, no huviessen tenido tan buena opinió de la sinceridad de las intenciones de su Magestad, y que solo sobre ellos recaerà la culpa de la necessidad en que le han puesto en hazer marchar sus Tropas; assi para sitiar Filisburg (como à Plaza la mas capaz de facilitar à sus Enemigos la entrada de sus Estados) como tambien de ponerse en possession de Kaiserslautern, hasta que el Elector Palatino aya restituido à Madama Cuñada de su Magestad lo que le pertenece en la succession de los Electores su Padre, y Hermano.

Mas qualquier sucesso, que sea servido Dios dàr à las Armas de su Magestad, siempre tendrà el mesmo deseo de hazer por su parte todo lo que podrà contribuir à la firmeza de la publica tranquilidad, y para este efecto declara, que siempre estarà dispuesto con el Emperador, y sus aderentes en hazerla de vna perpetua duracion, queriendo su Magestad, que para quitar en lo venidero todas las causas de quexa entre ella, y el Imperio, y no dexar semilla alguna de dinision, y renovacion de Guerra, se ha hecho vn tratado de Paz difinitivo, con las mesmas condiciones, que el de Tregua, concluido, y firmado en Ratisbona à 15. de Octubre 1684. cō codició, que su Magestad no podrà ser molestado en manera alguna en lo tocante à las nuevas fortificaciones, que ha sido obligado hazer para seguridad de sus Estados, assi en Huninguen, como en el fuerte Luys del Rhin.

Y como no ha emprendido el sitio de Filisburg, para abrir camino de atacar el Imperio, si solo para cerrar la entrada de sus Estados à los que quisieren excitar nuevas turbaciones: ofrece para facilitar con mas ventaja el tratado de Paz, hazer demoler las Fortificaciones de la dicha Ciudad de Filisburg (quando la huviere rendido à su obediencia) y entregarla al Obispo de Spira, para que la goze de la mesma suerte, que sus predecessores

antes que se fortificara la Plaça, sin que puedan bolverse à restablecer sus Fortificaciones.

Quiere assi mesmo su Magestad añadir à sus ofrecimientos otra mas considerable, y concluyente prueva del deseo que tiene de establecer vna buena correspondencia con el Emperador, y el Imperio, y hazerla de segura permanencia; y aunque las expensas extraordinarias, que ha hecho, para que la Plaza de Frisburg sea como es al presente inexpugnable, devian obligarle à no separarla jamàs de su Corona; no obstante esto para procurar vna buena Paz à toda la Christiandad, y dar à conocer, que solo ha tenido la mira à cerrar su Reyno, y no à buscar modos de ensancharle, ofrece demoler las Fortificaciones desta importante Plaça, y restituirla al Emperador con sus dependencias, con condicion, que no pueda ser jamàs fortificada.

En quanto al Electorato de Colonia, ofrece su Magestad retirar sus Tropas luego que el Papa, (ya sea por movimiento suyo, ò bien por rogativas del Emperador) avrà confirmado la Postulacion del Cardenal de Fustemberg, y que se emplearà voluntariamente, (quando el dicho Cardenal serà puesto en pacifica possession de dicho Electorato) à inducirle con su Capitulo en los temperamentos, que podràn ser propuestos para la satisfacion del Principe Clemente, y del Elector de Baviera; de suerte, que la quietud deste Arçobispado no pueda ser perturbada, ni en lo presente, ni venidero.

Quiere assi mesmo su Magestad, por no dexar rastro alguno, ni ocasion de desturbios, terminar incessantemente las diferencias que tienen la mira à la succession Palatina, ofreciendo por Monsiur su Hermano vnico, y por Madama su Cuñada desistir de todas las Plaças, Tierra, y Payses, y assi mesmo de los muebles, Cañones, y todas las otras cosas, que deven serles restituidas, mediante vna satisfacion en dinero, insiguiendo la estimacion que dello fuera hecha, lo mas tarde dentro de vn año por los Comissarios, que seràn para este efecto nombrados, y en caso no pudieren convenirse dentro este tiempo: consiente su Magestad, que lo que quedare en diferencia, sea terminado por el arbitrio del Rey de Inglaterra, y de la Republica de Venecia, sin que se pueda venir de vna, y otra parte à obrar de hecho.

Estas son las condiciones (mucho mas ventajosas al Emperador, y al Imperio, que à su Magestad, y à su Corona,) con que la tranquilidad publica puede ser restablecida, y assegurada para siempre (como sea acetada dentro el mes de Enero proximo viniente:) à cuyo efecto su Magestad està pronto para embiar incessantemente sus Plenipotenciarios à Ratisbona: mas passado este tiempo hallandose su Magestad obligado à continuar los gastos inmensos, no pretende ser tenida à estos ofrecimientos, y en caso de mas dilatado retardamiento en rehusar el acetarlo: Protesta desde el presente à todas las desdichas que la guerra podrà causar à la Christiandad contra aquellos que se han obligado à tomar las armas para prevenir sus malos intentos, y que no querràn aprovecharse de los expedientes, q̃ ella propone para assegurar incessante [illegible] Durable. Hecho en Versalles el dia 24. de Setiembre 1688.

